

RESOLUCIÓN N. 586

(Enero 15 de 2021)

Por medio de la cual se incorporan los recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA para el bienio 2021-2022, para la ejecución del proyecto en el Departamento de Santander, Recursos del FCTel del SGR que han sido aprobados al proyecto de inversión BPIN2019000100019, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. El Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el párrafo 5°, señalando *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.
2. Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
3. Que el artículo 2° señala *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”*.

4. Que el artículo 6° indica *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...).”*
5. Que el artículo 7° establece *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).”*
6. *Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.*
7. Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.
8. El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.
9. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.
10. El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

11. Que mediante artículo N° 8 del Acuerdo N° 85 del 29 de noviembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100019 denominado “Formación de capital humano de alto nivel Universidad Autónoma de Bucaramanga Nacional”, por valor total de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.068.375.000), distribuidos así MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000) del FCTel del SGR, correspondiente a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) Fuente del Departamento de Casanare y SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 750.000.000) Fuente Departamento de Santander, como aporte de cofinanciación LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA aporta en especie la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000) y COLFUTURO aporta en especie la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$44.375.000), así mismo designó como entidad ejecutora del proyecto a LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA asignando un presupuesto para la ejecución del proyecto de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 990.000.000), y como entidad designada para el apoyo a la supervisión del proyecto AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS (ahora Minciencias) asignando un presupuesto de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000), de igual forma autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2027 – 2028.
12. Que durante el año 2020 se ejecutaron recursos asociados al pago de matrícula, sostenimiento y pagos por la administración de los créditos educativos de cuatro estudiantes beneficiados por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$117.759.500), distribuidos así: VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$29.087.500) fuente de recursos ejecutados del Departamento de Casanare y OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$88.672.000) fuente de recursos ejecutados del Departamento de Santander.
13. Que la autorización para la participación de la UNAB en el mencionado proyecto fue dada por la Junta directiva de la Universidad, lo cual consta en el acta N° 656 de mayo 16 de 2019.


RESUELVE

Incorporar los recursos del FCTel del SGR por ejecutar del proyecto de inversión BPIN 2019000100019 denominado “Formación de capital humano de alto nivel Universidad Autónoma de Bucaramanga Nacional” en un capítulo independiente del presupuesto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA para el bienio 2021-2022, comprometido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$872.240.500), distribuidos así: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$218.412.500) para ejecutar el proyecto con recursos del Departamento de Casanare y SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$653.828.000) para la ejecución del proyecto con recursos del Departamento de Santander, recursos que han sido viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAAd del FCTel.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico